



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de junio de 2020

VISTO, el Expediente N° 24-EMPDDH/2020, el Dictamen Jurídico N° 57/2020 del Área Legal y Técnica, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 72-EMPDDH/20, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 07/2020 (conf. art. 16 inc. b del Reglamento de Contrataciones) que propicia la adquisición de insumos de limpieza para satisfacer necesidades de higiene preventiva en el marco de lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 –Emergencia Sanitaria vinculada a la pandemia provocada por el Coronavirus COVID-19– según lo solicitado por el Área de Logística y de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, mediante Resolución N° 72-EMPDDH/2020 del día 17 de junio del corriente se aprobó lo actuado en la Contratación Directa N° 07/2020 de marras y se la adjudicó por renglones de la siguiente manera: 2, 4, 5, 6, 7, 12, 15, 17 y 20 a FEPROL S.R.L. por un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$358.586,00); 13, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 a SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por un total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES CON 45/100 (\$66.503,45); 1, 8, 9, 10, 11, 14, 19, 27 y 29 a DITSA S.R.L. por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 60/100 (\$200.730,60); y el renglón 3 a ROTHAR JONATHAN EMANUEL por un total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 20/100 (\$42.523,20); todo ello, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

y en las ofertas. Por otra parte, se desestimaron las siguientes ofertas correspondientes a los renglones: 3 y 18 de FEPROL S.R.L. por motivos de calidad; 3 y 18 de DITSA S.R.L. por motivos de calidad; 19 y 20 SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por incumplimiento de la cláusula 7 Forma de Cotizar del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; 3 de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por motivos de calidad; 19 ROTHAR JONATHAN EMANUEL por incumplimiento de la cláusula 7 Forma de Cotizar del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; 1, 8 al 11, 13,14, 16, 19 y 21 al 29 FEPROL S.R.L. por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE; 1, 2, 4 al 12, 14 al 17, 27 y 29 SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE; 2, 4 al 7, 12, 13, 15, 16, 20 y 22 al 26 DITSA S.R.L. por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE; 1, 2, 4 al 9, 11 y 23 al 26 ROTHAR JONATHAN EMANUEL por resultar OFERTA ECONÓMICAMENTE NO CONVENIENTE. Finalmente, entre otras disposiciones, se aprobó el orden de mérito establecido en el Acta de Evaluación del caso, con las modificaciones que surgen del criterio establecido en el artículo 3° en relación al ítem 16 y 4° del acto.

Que, en cumplimiento del artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, mediante correo electrónico del día 17 de junio de 2020 la Sub-Área Compras notificó la adjudicación a los interesados.

Que, mediante comprobante de compromiso definitivo de compras de fecha 19 de junio de 2020 se deja constancia de la autorización presupuestaria definitiva en las partidas correspondientes por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 25/100 (\$668.343,25).

Que, por correo electrónico del día 22 de junio de 2020 la Sub-Área Compras comunica al Órgano Ejecutivo y al Área de Logística que en oportunidad de elaborar las órdenes de compra correspondientes detecta una incongruencia en relación a los renglones adjudicados a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA, específicamente en el renglón 28 Alcohol en gel. Apunta que existe una diferencia entre lo adjudicado conforme a lo solicitado en el pliego y lo cotizado por el adjudicatario, precisando que según el pliego se requiere el producto en cuestión en presentación de bidón por 5 litros, en tanto que la firma adjudicada en sus especificaciones técnicas que acompañan a la planilla de cotización presentada indica "alcohol en gel Algabo x 750 cc con bomba dosificadora", lo que claramente es una presentación distinta y una cantidad inferior a la requerida en pliego.

Que, a raíz de dicha observación, en igual fecha el Área de Logística informa que efectivamente no se ha consignado en el correspondiente informe técnico el incumplimiento de lo solicitado en el pliego en el renglón 28 Alcohol en gel por parte del oferente SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., aclarando en efecto que a los fines técnicos la firma no cumple con

lo solicitado en dicho renglón.

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, no existiendo aún perfeccionamiento del contrato a tenor de lo dispuesto por los artículos 40 y 42 del Reglamento de Contrataciones y 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y resultando evidente ante lo informado por el área técnica que el oferente no cumple con lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación al ítem en cuestión, es dable rectificar la resolución de marras en lo atinente a este punto específico, dejando sin efecto la adjudicación del ítem 28 en cabeza de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. y adjudicándose a FEPROL S.R.L. por encontrarse en el segundo orden de mérito aprobado.

Que, en tal sentido, procede entonces desestimar la oferta presentada por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por incumplimiento de lo exigido técnicamente en los pliegos y rectificar las imputaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Coordinador Interino del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 57/2020.

Que, de conformidad a los antecedentes expuestos y demás constancias obrantes en el legajo electrónico vinculado al expediente del caso (implementado excepcionalmente en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 y en razón del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020 hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive), nos encontramos en una instancia adecuada para rectificar la resolución en crisis mediante un nuevo acto, el que no obstante deberá ser notificado a los interesados previo a todo trámite.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA
LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º – Déjase sin efecto la adjudicación del ítem 28 dispuesta por el artículo 2º de la Resolución N° 72-EMPDDH/20 a nombre de SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. [CUIT N° 30-71158542-3 – REPEM N° 346], oferta que en rectificación de la mencionada resolución se desestima por incumplimiento de lo requerido técnicamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación. En consecuencia, el monto total rectificado que se adjudica a la firma mencionada en los términos de la resolución citada, asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA CON 85/100 (\$57.130,85).

Artículo 2º - Adjudícase el ítem 28 de la Contratación Directa N° 07/2020 a la firma FEPROL S.R.L. [CUIT N° 30-70841220-8] por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38.000,00) de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3º - Rectifíquese la imputación presupuestaria correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4º – Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio vigente en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 5º - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 75 EMPDDH/20